



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 272-2026-CU-UNAJ

Juliaca, 29 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta de la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales; la Carta N° 000054-2026-UNAJ/DEPG de fecha 17 de abril de 2026; el Proveído N° 001053-2026-UNAJ/RDO de fecha 20 de abril de 2026; el Proveído de Secretaría General de fecha 23 de abril de 2026; el Acta de Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de fecha 18 de marzo de 2026; la Resolución de Consejo de Facultad N° 004-2026-CF-FIPI-UNAJ; el Proyecto del Programa de Post Doctorado; Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria como un principio estructural del sistema universitario, comprendiendo las dimensiones normativa, académica, administrativa y económica, lo que habilita a las universidades públicas a diseñar, organizar y ejecutar programas académicos avanzados, incluyendo aquellos orientados al perfeccionamiento investigativo, en función de criterios de calidad, pertinencia social, innovación científica y responsabilidad institucional;

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que las universidades tienen como funciones esenciales la formación académica, la investigación científica y la contribución al desarrollo del país, disponiendo que el Consejo Universitario es el órgano competente para aprobar o ratificar programas académicos, garantizando su coherencia con los fines institucionales, el desarrollo científico y la demanda social;

Que, la citada Ley reconoce expresamente la posibilidad de desarrollar programas académicos de perfeccionamiento y formación avanzada no conducentes a grado, como es el caso de los programas de posdoctorado, orientados al fortalecimiento de capacidades investigativas de alto nivel, en concordancia con la evolución del conocimiento científico y tecnológico;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el principio de motivación del acto administrativo, disponiendo que toda decisión debe sustentarse en hechos verificables, informes técnicos y normativa aplicable, garantizando la legalidad, razonabilidad, proporcionalidad y finalidad pública del acto administrativo;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la SUNEDU regula el procedimiento de registro de la modificación de la oferta académica, estableciendo requisitos técnicos y académicos que deben cumplir las universidades para la implementación de programas académicos;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 0009-2025-SUNEDU-CD establece lineamientos técnicos para el registro y supervisión de programas académicos, asegurando el cumplimiento de condiciones básicas de calidad, coherencia curricular y sostenibilidad institucional;

Que, la Universidad Nacional de Juliaca, creada mediante Ley N° 29074, cuenta con autonomía académica para diseñar, evaluar y ejecutar programas de posgrado y formación avanzada, conforme a su Estatuto, su Modelo Educativo institucional y su Reglamento de Posgrado;

Que, el Modelo Educativo institucional promueve la formación basada en competencias, investigación científica, innovación tecnológica y responsabilidad social universitaria, constituyendo el marco pedagógico para la formulación de programas académicos avanzados;

Que, el Reglamento de la Escuela de Posgrado establece que los programas académicos deben ser evaluados por la Unidad de Posgrado, aprobados por el Consejo de la Escuela de Posgrado y posteriormente elevados al Consejo Universitario para su ratificación, garantizando un proceso técnico, progresivo y conforme a la normativa institucional;

Que, mediante documento de la Dirección de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, se remite la propuesta del Proyecto del "Post Doctorado en Inteligencia Artificial Aplicada a la Educación", solicitando su evaluación y aprobación, adjuntando la Resolución de Consejo de Facultad correspondiente;

Que, mediante Carta N° 000054-2026-UNAJ/DEPG de fecha 17 de abril de 2026, la Dirección de la Escuela de Posgrado eleva la propuesta al Rectorado, señalando que el programa ha sido aprobado por unanimidad en sesión extraordinaria del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado de fecha 30 de enero de 2026;

Que, conforme al Acta de Sesión del Consejo de la Escuela de Posgrado de fecha 18 de marzo de 2026, dicho órgano colegiado acuerda por unanimidad aprobar los programas académicos de posgrado y disponer su elevación al Consejo Universitario para su ratificación definitiva;

Que, mediante Proveído N° 001053-2026-UNAJ/RDO de fecha 20 de abril de 2026, el Rectorado dispone la continuidad del trámite administrativo;

Que, mediante Proveído de Secretaría General de fecha 23 de abril de 2026, se dispone la elaboración de la presente resolución conforme a lo aprobado por unanimidad en sesión ordinaria del Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026 ;

Que, el Proyecto del Programa de Post Doctorado en Inteligencia Artificial Aplicada a la Educación presenta una estructura académica orientada al perfeccionamiento investigativo avanzado, sustentada en la generación de conocimiento científico original, la producción académica de alto impacto y el desarrollo de soluciones innovadoras basadas en inteligencia artificial aplicada al ámbito educativo;



Universidad Nacional de Juliaca

Que, el programa se configura como una propuesta académica no conducente a grado, conforme a la normativa vigente, orientada a fortalecer las capacidades investigativas de profesionales con grado de doctor, promoviendo el desarrollo de investigación interdisciplinaria, innovación educativa y transferencia tecnológica;

Que, el programa incorpora fundamentos teóricos, metodológicos, pedagógicos y tecnológicos, así como líneas de investigación, seminarios especializados, tutoría académica personalizada y producción científica verificable, evidenciando coherencia académica y pertinencia científica;

Que, la propuesta académica se articula con el Modelo Educativo institucional, la normativa universitaria vigente, los estándares de calidad del SINEACE y las políticas nacionales de ciencia, tecnología e innovación promovidas por el CONCYTEC, garantizando su alineamiento con el sistema nacional de educación superior;

Que, la ratificación del Programa de Post Doctorado en Inteligencia Artificial Aplicada a la Educación constituye una decisión estratégica institucional orientada a fortalecer la investigación científica avanzada, la innovación educativa y la formación de capital humano altamente especializado;

Que, el programa responde a las demandas contemporáneas del sistema educativo y del desarrollo tecnológico, posicionando a la Universidad Nacional de Juliaca como referente en investigación avanzada en inteligencia artificial aplicada a la educación;

Que, se ha verificado el cumplimiento del procedimiento administrativo, la aprobación previa por la Escuela de Posgrado, la coherencia técnica del programa y su alineamiento con la normativa vigente, garantizando la legalidad, viabilidad y pertinencia del acto administrativo;

Que, en consecuencia, habiéndose APROBADO por **UNANIMIDAD** en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 22 de abril de 2026, corresponde RATIFICAR el referido programa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR la aprobación del PROYECTO DEL PROGRAMA DE POST DOCTORADO EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL APLICADA A LA EDUCACIÓN de la Universidad Nacional de Juliaca, aprobado por el Consejo de la Escuela de Posgrado, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el programa tiene carácter de perfeccionamiento académico avanzado no conducente a grado académico.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ABG. WALTHER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:

RDO.
VR Acad.
VR de Invest.
DGA
DEPG
OTI
Arch./2026

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe